



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2012-00269- 00
DEMANDANTE : HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ
CAUSANTE : CLAUDIA MANCHOLA MENDEZ

Neiva, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

En relación con el último trabajo de partición que obra en el expediente, el Despacho de conformidad con las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 509 del Código General del Proceso, hace las siguientes observaciones al mismo:

1.- En el caso analizado, se avizora que en el expediente no se acreditó que el señor HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ, canceló las obligaciones sociales insolutas distribuidas en el trabajo partitivo, por lo tanto, el partidor designado debe endilgar dichos pasivos común y proindiviso entre los asignatarios reconocidos según las voces del numeral 4 del Art. 508 C.G.P.

Como corolario de lo expuesto, la recompensa otorgada a favor del señor MENDEZ HERNANDEZ, en la referida experticia debe ser suprimida y en su lugar los bienes relictos deben ser distribuido en igualdad de condiciones y proporciones entre los asignatarios según las voces del precitado Art. 508 Ibídem en armonía con el Art. 1394 del Código Civil.

2.- A su vez dado que el partidor designado MARLIO SANCHEZ ORTIZ, funge como apoderado del señor HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ, y no de la señora FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA, se puede predicar un eventual conflicto intereses por lo cual el Despacho se dispone relevarlo de dicha gestión.

En consecuencia se designa como partidora a la Dra.

DEICY STELLA BOLAÑOS, a la cual se le dará un término de cinco (5) días para que realice la experticia, en consecuencia por Secretaría comuníquese dicha decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otálora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

